



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 3057**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado N° 2003ER25833 del 4 de agosto de 2003 el Alcalde Local de Kennedy remitió a esta Entidad queja interpuesta por el señor Silvestre Suárez, con el fin de denunciar contaminación atmosférica, por parte del predio ubicado en la calle 40B Sur No. 86 -04 de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 11 de febrero de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 1907 del 24 de febrero de 2004, en el cual se evidenció que en el predio funciona una carpintería en la que se trabaja con una sierra, una pulidora y una sierra sinfin, se encontró contaminación atmosférica.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE19807 del 23 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal de la Carpintería Ferney, para que implementara los dispositivos y medidas necesarias tendientes a controlar las emisiones producidas por la actividad de tal forma que evite generar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 28 de Mayo de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 2008IE14238 del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que el establecimiento Carpintería Ferney ya no funciona en el predio, en su lugar hay un establecimiento comercial de venta de muebles que funciona con otra razón social y con otro representante legal. La nueva actividad comercial no genera contaminación ambiental alguna.

Se puede establecer de esta forma que en la actualidad la afectación ambiental que dio origen a la queja ha cesado definitivamente.

*Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia,*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 3057

*imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

*Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.*

*Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento que se encontraba en el predio denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Carpintería Ferney ubicado en la calle 40B Sur No. 86 -04 de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por el señor Silvestre Suarez con radicado N° 2003ER25833 del 4 de Agosto de 2003, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento Carpintería Ferney ubicado en la calle 40B Sur No. 86 -04 de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 10 NOV 2008

  
ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero  
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo  
Rad: 2003ER25833